

Distribución limitada

UNESCO/PRS/CLT/TPC/SPL/5
PARIS, 5 de mayo de 1987
Original: Francés

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

COMITE ESPECIAL DE TECNICOS Y JURISTAS
SOBRE LA SALVAGUARDIA DEL FOLKLORE

(Sede de la Unesco, 1-5 de junio de 1987)

EXAMEN DE LAS SOLUCIONES DADAS A LOS PROBLEMAS
QUE PLANTEA LA PRESERVACION DEL FOLKLORE A LA LUZ
DE LOS ESTUDIOS PRESENTADOS POR
EL SR. P. SAMMY-MACKFOY Y EL PROFESOR L. HONKO

1. El Consejo Ejecutivo decidió en su 121a. reunión incluir en el Orden del Día Provisional de la 23a. reunión de la Conferencia General de la Unesco el punto siguiente: "Oportunidad de aprobar una reglamentación internacional general relativa a la salvaguardia del folklore".
2. Cabe observar que del 22 al 26 de febrero de 1982 y del 28 de junio al 2 de julio de 1982 tuvieron lugar en la Sede de la Unesco y de la OMPI respectivamente dos reuniones del Comité de Expertos Gubernamentales, previstas en el plan de trabajo correspondiente a la Resolución 21 C/5/03, en las que se examinaron los diferentes aspectos de la salvaguardia del folklore con el fin de determinar el contenido de una eventual reglamentación internacional a ese respecto.
3. De conformidad con el plan de trabajo correspondiente a la Resolución 22 C/5/15.1, la Unesco, conjuntamente con la OMPI, convocó un Grupo de Expertos sobre la protección internacional de las expresiones del folklore por la propiedad intelectual, que se reunió en la Sede de la Unesco del 10 al 14 de diciembre de 1984.
4. Por otra parte, del 14 al 18 de enero de 1985 se reunió en la Sede de la Unesco un segundo Comité de Expertos Gubernamentales encargado de realizar un estudio a fondo sobre la extensión y el alcance que podría tener una reglamentación general relativa a la salvaguardia del folklore.
5. En el informe de la Comisión I (Parte II), que examinó en la 23a. reunión de la Conferencia General (Sofía 1985) el punto: "Oportunidad de aprobar una reglamentación internacional general relativa a la salvaguardia del folklore" se precisa que "En términos generales, los delegados que intervinieron con respecto a este punto recalcaron unánimemente la necesidad de adoptar medidas para preservar el folklore, y expresaron su acuerdo en relación con los objetivos de este proyecto. La gran mayoría aprobó el proyecto de una acción normativa, preferentemente no obligatoria, a escala internacional."
6. Al término del debate sobre este punto "la Comisión, considerando que aún no era posible comenzar a elaborar el proyecto de un instrumento internacional, recomendó que la Conferencia General adoptara un proyecto de resolución".
7. Una vez aceptada la propuesta de la Comisión, la Conferencia General aprobó en su 23a. reunión la Resolución 15.3, cuyo tenor es el siguiente:

"La Conferencia General,

Teniendo presentes los Artículos 2 y 3 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,

Habiendo examinado el informe y el estudio previo que figuran en el documento 23 C/32,

1. Decide que la cuestión de la salvaguardia del folklore podría ser objeto de un instrumento internacional por conducto de una recomendación a los Estados Miembros;
2. Pide al Director General que convoque un comité especial de expertos gubernamentales para examinar la cuestión y le pide que informe asimismo sobre este asunto en la próxima reunión de la Conferencia General en 1987."

8. De conformidad con esta resolución, se han elaborado dos estudios destinados a la reunión del Comité especial de técnicos y juristas sobre la salvaguardia del folklora, uno por el Sr. Pierre Sammy-Mackfoya sobre los "Aspectos sociales, económicos y políticos de la salvaguardia del folklora" y el otro por el Profesor Lauri Honko sobre las "posibilidades de cooperación internacional y de reglamentación respecto de la salvaguardia del folklora". Estos dos estudios permitirán reflexionar sobre la necesidad de la salvaguardia del folklora y examinar las soluciones dadas a los problemas que plantea la preservación del folklora, según se presentan en las conclusiones del segundo Comité de Expertos Gubernamentales sobre la preservación del folklora (1985), que figuran como anexo.